

SELLO 4.^o
40. MRS.

REPUBLICA DE LAS ESPAÑAS
PERIÓDICA LA GIL
DE DIOS

AÑO DE
1823.

En la Villa de Ribera del Fresno a cinco días del mes de Diciembre
del ochenta y tres: Los señores Justicia y Regimiento de ella
que avasos firmamos citando juntos en Cavildo por vía citatio con
asistencia de los Síndicos y Diputados de Abogados y concurrencias
del Cavallero Cura Parnos Fray D.^o Ant.^o Mazona y Monales
por Antemé el Excmo. Diputado: Fue en atención a haver fallecido
el día veinte y nueve del mes anterior proximo D.^o Frasco Diego Car
raro de esta Vcd. y uno de los Maiores de el Srno. Chanto de la
Misericordia, para que este empleo ó cargo se halle provisto
debidam.^{te} nombren sus nros por tal Maiores en lugar
del fallecido a D.^o Juan Torf de la de este propio domicilio y
actual Ab.^o siguiendo en esta parte la costumbre de que es
ra dho Empleo p.^o lo leglar uno del citado Noble cual lo es el
referido y en Unión con el otro que a quedado D.^o Pedro Ygn
cio deca p.^odan desempeño con exactitud las funciones que
le corresponden en dha. Maiores: Lo que se haga saber
del nuevo nombrado para que se quite corte y lo tranpse. Pues
p.^o este así lo mandaron y firmaron sus nros de of. yo el Excmo. Dip.
fe =

Juan de Utrilla - Antonio Mazona - Manuel Ma - Tomasa
Salguero - Joaquín Carrero - Pantof - Pablo Subirana
Francisco Antonio - Bi-cente Alva - Antonio
Parona - Bal - Torf Subirana



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SELO 4^o
40 MRS.
AÑO DE
1823.

Juan Pedro Gomis ^{1^o} labrador de esta N.ª Distribucion de la Correspondencia publica de ellos ante Vt. des como mas haya lugar en dho y premisas sur de las unidades p.º de los y dho. Fu. en el año pasado de mil ochocientos veinte y hallandome en el estado de Mallorca; tuvo a bien el Ayuntamiento de aquel ano de proponerme entre otros p.º Distribuidor de la Correspondencia publica de esta go.º cuyo acuerdo de propuestas fue dirigido p.º testimonio a los señ.ºs Directores Generales de la Pl.ª de la Santa de Mallorca y J.º de Mallorca nombrado p.º esta Superioridad y por la que se digno volverme en mi favor de la correspondencia de la go.º de tal distribucion y desde luego tiempo he venido hasta el dia desempeñando este cargo. Mas habiendo con todo despedido sin resultado y hallandome con la falta de los Cargos de Mayores en el Sumario de lo imposible el cargo a uno y otro Encargo y de consiguiente p.º judicial a mi labor la que no puedo servir como es debido por impedirme el Cargo de Distribucion y p.º q.º circunstan.ºs por juicios q.º experimento de mi parte.

Sup.º de Mallorca habiendome por Exonerado de la



de tal distribuidor, y que inmediatamente se digue
el Ayuntamiento nombrar sujeto de su satisfac
cion aung. por ahora sea interinam. p. que
por de pronto haya sujeto que distribuya
las Cartas y Correas con la Baliza, en el
interim que se efectua como dese huere
por este Ayuntamiento la propuesta con las
formalidades que se requirieren y es tan pu
blicas por punto q. l. qual lo son. Lles
tres sujetos de aptitud y Confianza p.
que la Direccion q. l. elija uno de ellos
cuya propuesta dese admitirse a otros
tres Directores q. l. de Correas y p.
mano del Administrador principal de este
rama de la Capital de Badajoz p. que de este
modo pueda despachar sus expedientes ad
el correspondiente titulo de Distribuidor
en una de las tres Personas q. l. y es
propone, asi en de hacer segun las
ordenes, lo pedidas y formalidades que
se requirieren publicas por punto q. l.
y todo conforme a Justicia que pido
para lo necesario y p. ello de.

Juan Pedro

Gonza

En la d. de Sevilla a 10 de Agosto de 1780

pro. y D. Josef Lora Lardillo

Q. d. nra } Para mayordomo d. nra Prad Valle a Juan
Mazalva } Palhou

Q. d. nra } Para mayordomo d. nra Prad Carmen
Prad Carm. } a D. Vizte. Subiano

Q. d. nra } Para mayordomo d. Hosp. a D. Juan Ferrer
pinal

Para Alde } Para Alde d. la Santa Hermandad d. nra
d. la magna } del Foy Carrasco y Ocas y Foy Corralico
mandad

Mayordo } Para mayordom. d. Santissimo Cristo d. Pedro
nra d. nra } Foy nra Oca pro y D. Juan Foy Oca
Cristo

Paradon } Para Paradon d. Santos Fran.º Cruz y Fran.º
d. Santos } Salgado

Zeladore } Para Zelad. d. Santos Faramita y Manuel Diaz

Procurad. } Para Procurad. d. nra d. Manuel Foyado y Foy
d. nra } Brito

Pedicador } Para Pedicador Cuasernal al Reverendo Padre
Cuasernal } Foy Juan d. San Vicente Custodio d. la Prov.º d.
San Gabriel de Caldas d. San Fran.º Residre en la
Com.º d. la Fuente d. la madre

Promotor } Para Promotor Fiscal a Ant.º Coronado
Fiscal

Guardan } Para Guardan d. Campos y Decrad a Foy d. nra d. nra
d. Campos } Mo y Diego Barail

Paradon } Para Paradon d. Ferrazeros a Pedro Martin
d. Ferrazeros } y Juan Ferrater

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1824



tasadores } Para tasadores de terrenos a Domingo Campi Negro y
de terrenos } Ramon Encinalez

Ministros } Para Ministros ord. a Vicente Barco y
ord. }

Fiel medidor } Para fiel medidor a Ramon Sanchez

Oficial de } Para oficial de Cuentas a Rufina Carralbo

Perceptivo } Para perceptivo a Mr. Lopez

En cuya conformidad hubieron acordado, p. evacuado en
te acuerdo y nombramiento mandando que se les haga saber en
los efectos p. su aceptación y se le de la posesion abo. Sal.
Al. de esta Hermandad con lo que se concluyo este acto que fin
man. de las p. Ayuntamiento. Concl. de fecho. Sr. Cura Barro
co de que doy fe =

Juan Josef Frey D. Antonio Alzona
Moralero

Juan Ma
Bartolome y Chaves

Ignacio Subirana

Alonso Serrano
Pedro Ballester

Joaquin Cruz



BAJAJOS
1824

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

En las 8. de la tarde a diez y ocho dias del mes de Setiembre
de mil ochocientos veinte y Cuatro estando en la Sala Capitular
que sirve de Casa de Cavildo los señores Justo y Conzalescázar
alcaldes Con asistencia e Intervención del Sr. Juan de Carras
y otros de esta misma No. Cuyos nombres y sus respectivos
empleos se hará memoria; previa Citación ante D. Juan P. de
San José asuntos concernientes al mejor sero del Rey en lo
relativo a los mismos que fueron posesionados en sus respectivos
empleos en nombre del Rey en principios de Enero del año larro
do de mil ochocientos veinte = Los que fueron Restablecidos
en veinte y Cuatro de Junio del año anterior de ochocientos ve
inte y tres, conforme a la Circular expedida por el Excmo. Sr.
Conde de Venun de Memun teniente Real sobre el Sr. Excmo. papey
tivo a Completar el Ayuntamiento con los mismos individuos
que lo eran antes del Sete de Marzo del año anterior =
No hallándose señores en los Conzales de aquella época ni
sola el Sr. D. Juan P. de San José que se omitió su Reposición
y quien sustituir no debió darle posesión, p. haber sido
ya ausente de España en aquel día veinte y Cuatro de Junio de
dicha Constitución. Con inclinación al sistema arca
ico y puerco p. de su adesion al p. ley y haber sido
con los esaltos Capitulares, Constitucionales entodo. Confor
me a las leyes penales y p. de cesar los. Con esto no
tuvieron p. Com. de el qui entrase a ejercer sus funciones
dando con defecto, y a lo que se hará memoria en esta acta
mas adelante = Los mismos Conzales que fueron por

seguido, p. ser uno verdad. amantes de Dios y de Altra
en principio de m. d. Agosto de este año anterior, p. la In-
venion de las trop. e racionales que sobrevieron a este pueblo
y tuvieron que salir del acanarro Cavallo los mar de
los Capitulares p. salvar sus vidas p. vino a este d. de
finadante en el rigor de una peste con partidos el
oficial Correo Condestino a presidentes y llevando a la
Fuente del Maestre a la Disposicion del Comandante
Jaques, donde se hallaron con su Columna, y estuvieron
los jueces de este pueblo huyendo de sus violentos pro-
cedimtos, hasta el feliz regreso del Rey cat. Don
alvaro de Luna legitimo libre y de su Captiverio y res-
tituido a la libertad de su soberano entonces,
y en el m. d. octubre sobrevio este Cabildo a ejercer sus
funciones en nombre del soberano = los mismos Con-
sejales que continuaron y sig. en actual ejercicio con
forme a lo prevenido en la R. d. de J. d. p. lo q.
se havia mandado entre otras cosas con fecha de 2.
Dize. hultimo que fue comunicada circularmente en
testificacion de veinte y cuatro del mismo Dize. que
p. entonces y hasta nuevo Resolvo se suspen-
diese la eleccion de Alc. y demas Capitulares y
oficiales de la Ayuntamiento en los pueblos del Reyno =
Vaso Cuyo se mand. y hallandose reunido. los mismos
señ. Alc. y Consejo, como otros, se hizo presente
todo lo prevenido en la cedula del Maestre
de este Gov. segun y con arreglo a la R. d. que lo
misma inserta: En su consecuencia y extracto con
Alm. de trata de poner en practica la primera

operar con la Intervención de Dho Sr. Cura Carrero p.
delarar los que segun las ord. y Dho. del Rey. desan son
Cabilidades, y Controvertido el asunto de Plano Rural
to que sin embargo de los singulars puntos vien noto
rio de los Sres. M.^{des} D^{os} Juan Ponce de Leon que lo es p.
S. M. y estado en este y Juan de Mateo Salguero p. la
ciudad Real, los mismos que han sido perseguidos en
la Revolucion Constitucional como notorios adictos al
Rey y Patria: fue con particularidad el primer
que con engaño puro p. Saque en la N. de la Fuente
de Juncos a sus hijos y libertos de vida p. Infiesto de
sus hijos de la p. y p. hacer satisfecho la canti-
dad de veintidós en orobalio: fue no obstante tubo
que emigrar y abandonar despues su casa y hogar
con otros siete pueblos y de esta Corporacion y con Dho. Sr.
Cura huyendo de los procedimientos de Comed y unan q.
redujo el primer con partidos a Puendales, y no volvió
de Dho. Sr. M. como ni su Comp. Salguero y demas
ausentes, hasta la libertad de nro. Soberano: fue
otro de los Constitucionales exaltad. de este pueblo p.
ex el Sr. D^o Juan de Leon tan amante del Rey nro. Sr.
Cometieron contra el Inaudito crimen y atrocidad
tan notorio en la Prov. de haberle matado la
noche del siete del ocho de Mayo de este año una ma-
nada de Borras de supertenencia Compuerta de Cien
treientas Carreras, puevas todas con vincomtes de
su lealtad al Soberano, unido esta con la deson-
ra de los p. que se alistaron en la Brigada de
Cavall. de Voluntarios Realistas de esta p. con la

SELO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1824

Vello Amas y Vestuario arun ingentat, e lo obstan
 te ello y aque estas Redevant es Circunstancias
 paure que podian disimular Cualesq. obice no de
 viendo paerundia ohar cad. y adarar. al M. Auen
 do, no pueden otro dos Sres. M. de Ser Calificadores
 ni tener Intervencio en la Calificacio ohar demas.
 Conrefalco, p. haera eferido enpho p. el p. rini.
 a M. de y el Reg. de Refid. en el p. rini y embro
 do oho. Constitucion y ano oho ciento veinte, y
 que es vien sardo que lo fueron ambos p. eleva
 y empens a sus amigos Con ver. Realidad que es
 to danar la elev. p. ellos Con mayor plaralidad
 a voto y quisieron valcar oho mismos p. Conci
 derar lo como lo eran y son adictos al Gobierno
 M. Con lo que penetrad. a estos indispensable Re
 quisito otro Sres. M. de y p. que el acto es de
 posicion se verifique con todo el ord. y Memori
 ad que esta Caxendo, se Retiran p. aora de esta
 Sala Capitalar = e Comereu. la menor nota lo p. stan
 tes Conrefalco asaber, Josef Calisto Serrano Refid.
 p. el estado noble Depositionante = D. Man. M. de Can
 tosa Sindio Con. Gral perpetuo Con. vor y voto de
 Refid. Fran. Ant. Carr. mayor dano de Caspro
 perpetuo tambien Con. vor y voto de Refid. Luna
 cis Subiran Alg. mayor tambien Con. vor y voto.

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1624

Pedro Bas. Indio persona del Comendador. Y los Dipu-
dos de Abastos Nacientes de la y Joaquin Cruz = De este modo se
rubros y quedan Mandados lo que desvan sea Calificadores p.
Calificar a los que desvan sea exclud. i entrar y sepan en
ejercicio Viendolo p. las mismas Reglas y forma el Sr
Frey D. Ant. Alfonso y Morales del Cab. de Alcantara
Cura de esta Parroquia Concurrente a este auto, lo queda
tambien como sin bize p. no Concurrir en el ninguno
de las tres Zauantanas de Señalada p. los Conregales
ni otra alguna nota, p. ninguno dudo presenta su adonia
deudida del Govierno M. Conpruebas evidentes de haver
sido fuertemente perseguido p. los exaltad. Constitucio-
nales y p. el Revuelto Correo y su Partido de que tuvo q.
salir huyendo de su casa de sus Varas de Procedimto
y otras atentad. p. salvar su vida = En cuyos terminos
y dando p. puntualizados esta tam. operaz. se para
ala Segunda de Calificar a los que han de ser exclud.
o Continuar en Ayuntamiento i entrar y sepan en su
ejercicio y se principia a practicar esta Segunda ope-
raz. p. los Jues Calificad. Y tratand. de los meritos Cir-
cunstanias y Conducta del primer Sr. M. de Juan
Fonfeca que lo fue en principio de este año de veinte
y Continuo p. S. M. y estado noble (De esta 8.ª y se segui-
ra p. los demas Conelord. que guardaren sus Respetivos
arrentos) y estando fuera de esta sala como ya se rubro
el Sr. M. de hoyeron los Jues Calificadores del Ca-
rallero Cam. Parros su dictamen que fue el de de-

ver Continuar en lo tenido que en el pasado año fue Re-
puesto, por las buenas circunstancias que en el Concu-
rren de adhesion en todo tiempo al Gobierno N.º y true-
vas convenientes de su lealtad al soberano que ya que
dan expuestas y reproducere: Y hoido p.º los Sr.ºs Ca-
lificar.ºs Constando, su Zentoria delivieron y Resol-
vieron la Continuation de dho. Sr.º M.º p.º el estado no-
ble en el honor y ejercicio de las funciones que le compe-
ten = Separa atratar al Reg.º N.º de S.º M.º y estado
Gral. que se halla fuera de esta sala y hoido al Con-
sejo de la Real Audiencia de Sevilla, lo Consideraron dho.
Sr.ºs Calificar.ºs acud.ºs por sus meritos devidos en favor
del trono y el Altar que continue en su empleo se-
gun y como fue Repuesto en el año anterior p.º p.º su le-
altad al Rey tambien fue persuuido y tuvo que emi-
gran desamparando su casa y familia = Separa
alo Calificar.ºs al primer Reg.º el Sr.º Don Gabrillo
Serrano que lo fue en principio del año de veinte
p.º el estado noble depositariante y p.º hase atratar
de el realio en el Interin de esta Sala de Ayuntamiento;
y haviendo dado su dictamen dho. Sr.º de la Real Audiencia
terminante a dho. Sr.º de la Real Audiencia de Sevilla
p.º haviendo y ser adicto al Gobierno legitimo de
S.º M.º de lo que tiene dadas puevas p.º de su fide-
dad al Rey y Religion haviendo supido de su fide-
en la Revolucion; Y los Sr.ºs Calificar.ºs se conformaron
y Resolvieron su Continuation como el que sueltos
dentra en este Cabildo p.º que como Calificar.ºs continue
en esta operas.º hasta Calificar.ºs a lo que Restan =
Continuando esta misma operas.º Separa atratar de la
Conducta del Reg.º de Sevilla Pedro Jimenez que lo fue

en principios de año de veinte que es, lo que se hace men-
cion al privilegio de este acto que no existe ni se halla
en esta Sala Capitular ni en el Libro de g. Concurra
p. los motivos que en su Contra quedan anteriormente expo-
stos. Y habiendo leído los Sr. Calificad. y Dictamen
al Cavallero Cura Carrero, que fue el Sr. D. D. de San Pedro
de el Sr. Simener p. las razones mismas que ya se al-
tan a favor del sistema Revolucionario, y q. f. esto
que vien omitido su Reposicion en el veinte y Cuatro
de Junio de este año en que se demas Concejales de privilegio
de año de veinte fueron retirados en sus respectivos
empleos, los Sr. Calificadores Conjurando con
el Dictamen y viendo el mismo sentido Determinaron
y Resolvieron la exclusion del Sr. D. D. de San Pedro
recomendado el libro de acuerdos de este año de
año de ochocientos diez y nueve en el que aparece
aver obtenido igual destino de Sr. D. D. de San Pedro
Sr. D. D. de San Pedro = Se procediera a Calificar a Sr. D. D. de San Pedro
mostrando y leído el Dictamen de Sr. D. D. de San Pedro quien
manifiesta ser un individuo de la familia de Sr. D. D. de San Pedro
lo que, deliberaron los Sr. Calificad. ponerlo en lu-
gar de aquel p. que tiene el empleo de Sr. D. D. de San Pedro
y que p. esto y al final de este acto sea Convocado
Sr. D. D. de San Pedro para la Presion = Separar p. el Sr. D. D. de San Pedro
de su intento a Calificar al Sr. D. D. de San Pedro y Sr. D. D. de San Pedro
y Chaver Sindico para. Sr. D. D. de San Pedro perpetuo quien lo ofrecio
tambien en principios de año de veinte, y q. f. h. se abra
y retirado en el Interior de esta Sala Capitular
y habiendo leído los Sr. Calificad. al Cavall. e Cura
Carrero su dictamen terminante a favor Continuar

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

en su empleo en los terminos que lo venia siendo en ante
rios años hasta principio de Mayo de año de veinte y
en cuyo ejercicio fue depuesto p^o sus decididas Circunstancias
de Obediencia al Soberano M^o. Como amante de la M^o.
Personas y d^oños de su Soberania en el año antezed^o.
y p^o este merito de lealtad al Soberano fue tamvien
perseguido p^o las trop^{as} navales y uno de los que
tuvo que emigrar y huir de los violentos procedimientos
de aquellas habiendo deamparado su Casa y fami
lia en Cuyo intermedio de tiempo p^o el Revuelto Co
mercio y supartidos e Influidos de los exaltados. Con
stitucionales de este pueblo le fue saqueada su Casa
levantandose los Franos que en ella havia resistiendo y
Persecuyendo Copes y Armas existiendo y levantandose
lo que les parecio, teniendo tamvien el aditamento
de la una de las prim^{as} que se alistaron en la Briga
da de Caball^{os} de Voluntarios Realidad de esta 8^{va}
tan luego como se intento su formacion y represento
con vestuario de Camisa y Caballo a su Coto. No habiendo
todo p^o otros Ser^{es} Calificad^{os}. no dudando de su ve
razidad deliberaron y Resolvieron la Continua
cion de dho. Sr. Casouada. Sindico en el turno y
ejercicio de las funciones que le son Prop^{ias}, y
mandaron que vuelva a entrar en esta Sala de
Ayuntamiento p^o la Continuacion de esta ope
racion a los que Restan que Califican = Sepa



Lo que el mismo Sr. Graduado de orientacion califican la guerra
na del Sr. Juan Ant. Pavon Mayordomo de Capd. perpetuo
y habiendose satisfecho en el Interim de esta Sala Capitulo
fue hoido el Dictamen de Sr. Cura y entendido p. los
Sres. Calificadores Resolvieron su Continuacion en el ser-
vicio de sus funciones perpetuas p. su lealtad al Sobera-
no y adicto al Soberano legitimo D. S. M. sin boise ni ob-
staculo y p. Cuyos meritos fue tambien perseguido p.
las tropas Nacionales y saqueado de su Casa de riesgo
que los paises, y mandaron que vuelva a entrar p.
su Continuacion en esta acta de Califican = Separa atra-
sada sobre la persona de Gerardo Subizan M. J. ma-
yor Concor y voto y p. haise a hablar del re salio
fuera de esta Corporacion en el Interim se Resuelve y
hoido el parecer y Dictamen de Sr. Cura que fue
el de Deber Continuar en el turno y ejercicio de su empleo
en los mismos terminos que en el pasado año fue Repues-
to p. sus circunstancias meritorias de virtud de fide-
lidad sin limite a la M. persona y que p. ello fue
tambien perseguido y uno de los que tuvo q. emigrar
y desamparar su familia y Casa a que se agre-
ga tambien la de haver sido uno de los que se ali-
taron en la Brigada de Cavallos de Voluntarios
Realistas de esta Sr. Con Vestuario Cavallo y Armas
anus expensas todo lo que pague su lealtad
al turno y al Altas. Entendido p. los Sres. Coj.

lificados, Cuanto queda manifestado Constandole
su veracidad resolvieron la continuacion de
dho. Alj. mayor p.^a q.^e fuese de las funciones q.^e le Com-
peten, y que vuelva a entrar en este Cabildo p.^a la
pasencia de esta operacion = Continuandole se pa-
so a tratar de Calificar al Sindico Personero Pedro
Bago, quien en el Interim se sabe de este Cabildo y
haviendo manifestado su Dictamen el Cavall. Celos
parros expresivos de desen Continuar en su empleo
p.^a su decidido amor al Gobierno M. dho. que tiene
dadas puebas p.^{ca} y su fidedad tambien refacion
en la Revolucion. En consecuencia de ello los Sres. Ca-
lificad. Resolvieron su continuacion en los mismos
termd. que fue Requesto en el fuero de sus funcio-
nes en el año anterior, y que vuelva a Constituir
se en esta Sala Capitular p.^a la continuacion de
esta operacion hasta su Conclusion = Separa se
tratar de las Personas dho. Diputado de Bartol. Dizen-
te Mora y Joaquin Cuero. Si sabieron p.^a ello de esta
Sala Capitular, fue hoid el Dictamen de dho. Sr.
Cura Parros y p.^a los Sres. Calificad. se Resolvio
su continuacion p.^a su ent. de ello como lo fueron
p.^a en Requesto en el año anterior p.^a Causa de
toda nota de adon. del Abogado P. Sotomayor y antes
si vien amante y muy adito al Gobierno M.
y su fidedad p.^a la Revolucion Cavall. perfuicio.
Por lo que se previno volver a entrar en este Ca-
bildo p.^a los fines de que se trata = Separa se
Calificaron dho. Eyrros Dizen y Josef Subiron
Padre e hijo que como tales se Reputan p.^a una

misma persona el uno Es.^{no} de Ayuntamiento en Propie-
dad, y el otro supernumerario de mismo y del M. P. de
ambos solo ~~1~~ y ~~2~~ y ~~3~~ y ~~4~~ y ~~5~~ y ~~6~~ y ~~7~~ y ~~8~~ y ~~9~~ y ~~10~~ y ~~11~~ y ~~12~~ y ~~13~~ y ~~14~~ y ~~15~~ y ~~16~~ y ~~17~~ y ~~18~~ y ~~19~~ y ~~20~~ y ~~21~~ y ~~22~~ y ~~23~~ y ~~24~~ y ~~25~~ y ~~26~~ y ~~27~~ y ~~28~~ y ~~29~~ y ~~30~~ y ~~31~~ y ~~32~~ y ~~33~~ y ~~34~~ y ~~35~~ y ~~36~~ y ~~37~~ y ~~38~~ y ~~39~~ y ~~40~~ y ~~41~~ y ~~42~~ y ~~43~~ y ~~44~~ y ~~45~~ y ~~46~~ y ~~47~~ y ~~48~~ y ~~49~~ y ~~50~~ y ~~51~~ y ~~52~~ y ~~53~~ y ~~54~~ y ~~55~~ y ~~56~~ y ~~57~~ y ~~58~~ y ~~59~~ y ~~60~~ y ~~61~~ y ~~62~~ y ~~63~~ y ~~64~~ y ~~65~~ y ~~66~~ y ~~67~~ y ~~68~~ y ~~69~~ y ~~70~~ y ~~71~~ y ~~72~~ y ~~73~~ y ~~74~~ y ~~75~~ y ~~76~~ y ~~77~~ y ~~78~~ y ~~79~~ y ~~80~~ y ~~81~~ y ~~82~~ y ~~83~~ y ~~84~~ y ~~85~~ y ~~86~~ y ~~87~~ y ~~88~~ y ~~89~~ y ~~90~~ y ~~91~~ y ~~92~~ y ~~93~~ y ~~94~~ y ~~95~~ y ~~96~~ y ~~97~~ y ~~98~~ y ~~99~~ y ~~100~~ y ~~101~~ y ~~102~~ y ~~103~~ y ~~104~~ y ~~105~~ y ~~106~~ y ~~107~~ y ~~108~~ y ~~109~~ y ~~110~~ y ~~111~~ y ~~112~~ y ~~113~~ y ~~114~~ y ~~115~~ y ~~116~~ y ~~117~~ y ~~118~~ y ~~119~~ y ~~120~~ y ~~121~~ y ~~122~~ y ~~123~~ y ~~124~~ y ~~125~~ y ~~126~~ y ~~127~~ y ~~128~~ y ~~129~~ y ~~130~~ y ~~131~~ y ~~132~~ y ~~133~~ y ~~134~~ y ~~135~~ y ~~136~~ y ~~137~~ y ~~138~~ y ~~139~~ y ~~140~~ y ~~141~~ y ~~142~~ y ~~143~~ y ~~144~~ y ~~145~~ y ~~146~~ y ~~147~~ y ~~148~~ y ~~149~~ y ~~150~~ y ~~151~~ y ~~152~~ y ~~153~~ y ~~154~~ y ~~155~~ y ~~156~~ y ~~157~~ y ~~158~~ y ~~159~~ y ~~160~~ y ~~161~~ y ~~162~~ y ~~163~~ y ~~164~~ y ~~165~~ y ~~166~~ y ~~167~~ y ~~168~~ y ~~169~~ y ~~170~~ y ~~171~~ y ~~172~~ y ~~173~~ y ~~174~~ y ~~175~~ y ~~176~~ y ~~177~~ y ~~178~~ y ~~179~~ y ~~180~~ y ~~181~~ y ~~182~~ y ~~183~~ y ~~184~~ y ~~185~~ y ~~186~~ y ~~187~~ y ~~188~~ y ~~189~~ y ~~190~~ y ~~191~~ y ~~192~~ y ~~193~~ y ~~194~~ y ~~195~~ y ~~196~~ y ~~197~~ y ~~198~~ y ~~199~~ y ~~200~~ y ~~201~~ y ~~202~~ y ~~203~~ y ~~204~~ y ~~205~~ y ~~206~~ y ~~207~~ y ~~208~~ y ~~209~~ y ~~210~~ y ~~211~~ y ~~212~~ y ~~213~~ y ~~214~~ y ~~215~~ y ~~216~~ y ~~217~~ y ~~218~~ y ~~219~~ y ~~220~~ y ~~221~~ y ~~222~~ y ~~223~~ y ~~224~~ y ~~225~~ y ~~226~~ y ~~227~~ y ~~228~~ y ~~229~~ y ~~230~~ y ~~231~~ y ~~232~~ y ~~233~~ y ~~234~~ y ~~235~~ y ~~236~~ y ~~237~~ y ~~238~~ y ~~239~~ y ~~240~~ y ~~241~~ y ~~242~~ y ~~243~~ y ~~244~~ y ~~245~~ y ~~246~~ y ~~247~~ y ~~248~~ y ~~249~~ y ~~250~~ y ~~251~~ y ~~252~~ y ~~253~~ y ~~254~~ y ~~255~~ y ~~256~~ y ~~257~~ y ~~258~~ y ~~259~~ y ~~260~~ y ~~261~~ y ~~262~~ y ~~263~~ y ~~264~~ y ~~265~~ y ~~266~~ y ~~267~~ y ~~268~~ y ~~269~~ y ~~270~~ y ~~271~~ y ~~272~~ y ~~273~~ y ~~274~~ y ~~275~~ y ~~276~~ y ~~277~~ y ~~278~~ y ~~279~~ y ~~280~~ y ~~281~~ y ~~282~~ y ~~283~~ y ~~284~~ y ~~285~~ y ~~286~~ y ~~287~~ y ~~288~~ y ~~289~~ y ~~290~~ y ~~291~~ y ~~292~~ y ~~293~~ y ~~294~~ y ~~295~~ y ~~296~~ y ~~297~~ y ~~298~~ y ~~299~~ y ~~300~~ y ~~301~~ y ~~302~~ y ~~303~~ y ~~304~~ y ~~305~~ y ~~306~~ y ~~307~~ y ~~308~~ y ~~309~~ y ~~310~~ y ~~311~~ y ~~312~~ y ~~313~~ y ~~314~~ y ~~315~~ y ~~316~~ y ~~317~~ y ~~318~~ y ~~319~~ y ~~320~~ y ~~321~~ y ~~322~~ y ~~323~~ y ~~324~~ y ~~325~~ y ~~326~~ y ~~327~~ y ~~328~~ y ~~329~~ y ~~330~~ y ~~331~~ y ~~332~~ y ~~333~~ y ~~334~~ y ~~335~~ y ~~336~~ y ~~337~~ y ~~338~~ y ~~339~~ y ~~340~~ y ~~341~~ y ~~342~~ y ~~343~~ y ~~344~~ y ~~345~~ y ~~346~~ y ~~347~~ y ~~348~~ y ~~349~~ y ~~350~~ y ~~351~~ y ~~352~~ y ~~353~~ y ~~354~~ y ~~355~~ y ~~356~~ y ~~357~~ y ~~358~~ y ~~359~~ y ~~360~~ y ~~361~~ y ~~362~~ y ~~363~~ y ~~364~~ y ~~365~~ y ~~366~~ y ~~367~~ y ~~368~~ y ~~369~~ y ~~370~~ y ~~371~~ y ~~372~~ y ~~373~~ y ~~374~~ y ~~375~~ y ~~376~~ y ~~377~~ y ~~378~~ y ~~379~~ y ~~380~~ y ~~381~~ y ~~382~~ y ~~383~~ y ~~384~~ y ~~385~~ y ~~386~~ y ~~387~~ y ~~388~~ y ~~389~~ y ~~390~~ y ~~391~~ y ~~392~~ y ~~393~~ y ~~394~~ y ~~395~~ y ~~396~~ y ~~397~~ y ~~398~~ y ~~399~~ y ~~400~~ y ~~401~~ y ~~402~~ y ~~403~~ y ~~404~~ y ~~405~~ y ~~406~~ y ~~407~~ y ~~408~~ y ~~409~~ y ~~410~~ y ~~411~~ y ~~412~~ y ~~413~~ y ~~414~~ y ~~415~~ y ~~416~~ y ~~417~~ y ~~418~~ y ~~419~~ y ~~420~~ y ~~421~~ y ~~422~~ y ~~423~~ y ~~424~~ y ~~425~~ y ~~426~~ y ~~427~~ y ~~428~~ y ~~429~~ y ~~430~~ y ~~431~~ y ~~432~~ y ~~433~~ y ~~434~~ y ~~435~~ y ~~436~~ y ~~437~~ y ~~438~~ y ~~439~~ y ~~440~~ y ~~441~~ y ~~442~~ y ~~443~~ y ~~444~~ y ~~445~~ y ~~446~~ y ~~447~~ y ~~448~~ y ~~449~~ y ~~450~~ y ~~451~~ y ~~452~~ y ~~453~~ y ~~454~~ y ~~455~~ y ~~456~~ y ~~457~~ y ~~458~~ y ~~459~~ y ~~460~~ y ~~461~~ y ~~462~~ y ~~463~~ y ~~464~~ y ~~465~~ y ~~466~~ y ~~467~~ y ~~468~~ y ~~469~~ y ~~470~~ y ~~471~~ y ~~472~~ y ~~473~~ y ~~474~~ y ~~475~~ y ~~476~~ y ~~477~~ y ~~478~~ y ~~479~~ y ~~480~~ y ~~481~~ y ~~482~~ y ~~483~~ y ~~484~~ y ~~485~~ y ~~486~~ y ~~487~~ y ~~488~~ y ~~489~~ y ~~490~~ y ~~491~~ y ~~492~~ y ~~493~~ y ~~494~~ y ~~495~~ y ~~496~~ y ~~497~~ y ~~498~~ y ~~499~~ y ~~500~~ y ~~501~~ y ~~502~~ y ~~503~~ y ~~504~~ y ~~505~~ y ~~506~~ y ~~507~~ y ~~508~~ y ~~509~~ y ~~510~~ y ~~511~~ y ~~512~~ y ~~513~~ y ~~514~~ y ~~515~~ y ~~516~~ y ~~517~~ y ~~518~~ y ~~519~~ y ~~520~~ y ~~521~~ y ~~522~~ y ~~523~~ y ~~524~~ y ~~525~~ y ~~526~~ y ~~527~~ y ~~528~~ y ~~529~~ y ~~530~~ y ~~531~~ y ~~532~~ y ~~533~~ y ~~534~~ y ~~535~~ y ~~536~~ y ~~537~~ y ~~538~~ y ~~539~~ y ~~540~~ y ~~541~~ y ~~542~~ y ~~543~~ y ~~544~~ y ~~545~~ y ~~546~~ y ~~547~~ y ~~548~~ y ~~549~~ y ~~550~~ y ~~551~~ y ~~552~~ y ~~553~~ y ~~554~~ y ~~555~~ y ~~556~~ y ~~557~~ y ~~558~~ y ~~559~~ y ~~560~~ y ~~561~~ y ~~562~~ y ~~563~~ y ~~564~~ y ~~565~~ y ~~566~~ y ~~567~~ y ~~568~~ y ~~569~~ y ~~570~~ y ~~571~~ y ~~572~~ y ~~573~~ y ~~574~~ y ~~575~~ y ~~576~~ y ~~577~~ y ~~578~~ y ~~579~~ y ~~580~~ y ~~581~~ y ~~582~~ y ~~583~~ y ~~584~~ y ~~585~~ y ~~586~~ y ~~587~~ y ~~588~~ y ~~589~~ y ~~590~~ y ~~591~~ y ~~592~~ y ~~593~~ y ~~594~~ y ~~595~~ y ~~596~~ y ~~597~~ y ~~598~~ y ~~599~~ y ~~600~~ y ~~601~~ y ~~602~~ y ~~603~~ y ~~604~~ y ~~605~~ y ~~606~~ y ~~607~~ y ~~608~~ y ~~609~~ y ~~610~~ y ~~611~~ y ~~612~~ y ~~613~~ y ~~614~~ y ~~615~~ y ~~616~~ y ~~617~~ y ~~618~~ y ~~619~~ y ~~620~~ y ~~621~~ y ~~622~~ y ~~623~~ y ~~624~~ y ~~625~~ y ~~626~~ y ~~627~~ y ~~628~~ y ~~629~~ y ~~630~~ y ~~631~~ y ~~632~~ y ~~633~~ y ~~634~~ y ~~635~~ y ~~636~~ y ~~637~~ y ~~638~~ y ~~639~~ y ~~640~~ y ~~641~~ y ~~642~~ y ~~643~~ y ~~644~~ y ~~645~~ y ~~646~~ y ~~647~~ y ~~648~~ y ~~649~~ y ~~650~~ y ~~651~~ y ~~652~~ y ~~653~~ y ~~654~~ y ~~655~~ y ~~656~~ y ~~657~~ y ~~658~~ y ~~659~~ y ~~660~~ y ~~661~~ y ~~662~~ y ~~663~~ y ~~664~~ y ~~665~~ y ~~666~~ y ~~667~~ y ~~668~~ y ~~669~~ y ~~670~~ y ~~671~~ y ~~672~~ y ~~673~~ y ~~674~~ y ~~675~~ y ~~676~~ y ~~677~~ y ~~678~~ y ~~679~~ y ~~680~~ y ~~681~~ y ~~682~~ y ~~683~~ y ~~684~~ y ~~685~~ y ~~686~~ y ~~687~~ y ~~688~~ y ~~689~~ y ~~690~~ y ~~691~~ y ~~692~~ y ~~693~~ y ~~694~~ y ~~695~~ y ~~696~~ y ~~697~~ y ~~698~~ y ~~699~~ y ~~700~~ y ~~701~~ y ~~702~~ y ~~703~~ y ~~704~~ y ~~705~~ y ~~706~~ y ~~707~~ y ~~708~~ y ~~709~~ y ~~710~~ y ~~711~~ y ~~712~~ y ~~713~~ y ~~714~~ y ~~715~~ y ~~716~~ y ~~717~~ y ~~718~~ y ~~719~~ y ~~720~~ y ~~721~~ y ~~722~~ y ~~723~~ y ~~724~~ y ~~725~~ y ~~726~~ y ~~727~~ y ~~728~~ y ~~729~~ y ~~730~~ y ~~731~~ y ~~732~~ y ~~733~~ y ~~734~~ y ~~735~~ y ~~736~~ y ~~737~~ y ~~738~~ y ~~739~~ y ~~740~~ y ~~741~~ y ~~742~~ y ~~743~~ y ~~744~~ y ~~745~~ y ~~746~~ y ~~747~~ y ~~748~~ y ~~749~~ y ~~750~~ y ~~751~~ y ~~752~~ y ~~753~~ y ~~754~~ y ~~755~~ y ~~756~~ y ~~757~~ y ~~758~~ y ~~759~~ y ~~760~~ y ~~761~~ y ~~762~~ y ~~763~~ y ~~764~~ y ~~765~~ y ~~766~~ y ~~767~~ y ~~768~~ y ~~769~~ y ~~770~~ y ~~771~~ y ~~772~~ y ~~773~~ y ~~774~~ y ~~775~~ y ~~776~~ y ~~777~~ y ~~778~~ y ~~779~~ y ~~780~~ y ~~781~~ y ~~782~~ y ~~783~~ y ~~784~~ y ~~785~~ y ~~786~~ y ~~787~~ y ~~788~~ y ~~789~~ y ~~790~~ y ~~791~~ y ~~792~~ y ~~793~~ y ~~794~~ y ~~795~~ y ~~796~~ y ~~797~~ y ~~798~~ y ~~799~~ y ~~800~~ y ~~801~~ y ~~802~~ y ~~803~~ y ~~804~~ y ~~805~~ y ~~806~~ y ~~807~~ y ~~808~~ y ~~809~~ y ~~810~~ y ~~811~~ y ~~812~~ y ~~813~~ y ~~814~~ y ~~815~~ y ~~816~~ y ~~817~~ y ~~818~~ y ~~819~~ y ~~820~~ y ~~821~~ y ~~822~~ y ~~823~~ y ~~824~~ y ~~825~~ y ~~826~~ y ~~827~~ y ~~828~~ y ~~829~~ y ~~830~~ y ~~831~~ y ~~832~~ y ~~833~~ y ~~834~~ y ~~835~~ y ~~836~~ y ~~837~~ y ~~838~~ y ~~839~~ y ~~840~~ y ~~841~~ y ~~842~~ y ~~843~~ y ~~844~~ y ~~845~~ y ~~846~~ y ~~847~~ y ~~848~~ y ~~849~~ y ~~850~~ y ~~851~~ y ~~852~~ y ~~853~~ y ~~854~~ y ~~855~~ y ~~856~~ y ~~857~~ y ~~858~~ y ~~859~~ y ~~860~~ y ~~861~~ y ~~862~~ y ~~863~~ y ~~864~~ y ~~865~~ y ~~866~~ y ~~867~~ y ~~868~~ y ~~869~~ y ~~870~~ y ~~871~~ y ~~872~~ y ~~873~~ y ~~874~~ y ~~875~~ y ~~876~~ y ~~877~~ y ~~878~~ y ~~879~~ y ~~880~~ y ~~881~~ y ~~882~~ y ~~883~~ y ~~884~~ y ~~885~~ y ~~886~~ y ~~887~~ y ~~888~~ y ~~889~~ y ~~890~~ y ~~891~~ y ~~892~~ y ~~893~~ y ~~894~~ y ~~895~~ y ~~896~~ y ~~897~~ y ~~898~~ y ~~899~~ y ~~900~~ y ~~901~~ y ~~902~~ y ~~903~~ y ~~904~~ y ~~905~~ y ~~906~~ y ~~907~~ y ~~908~~ y ~~909~~ y ~~910~~ y ~~911~~ y ~~912~~ y ~~913~~ y ~~914~~ y ~~915~~ y ~~916~~ y ~~917~~ y ~~918~~ y ~~919~~ y ~~920~~ y ~~921~~ y ~~922~~ y ~~923~~ y ~~924~~ y ~~925~~ y ~~926~~ y ~~927~~ y ~~928~~ y ~~929~~ y ~~930~~ y ~~931~~ y ~~932~~ y ~~933~~ y ~~934~~ y ~~935~~ y ~~936~~ y ~~937~~ y ~~938~~ y ~~939~~ y ~~940~~ y ~~941~~ y ~~942~~ y ~~943~~ y ~~944~~ y ~~945~~ y ~~946~~ y ~~947~~ y ~~948~~ y ~~949~~ y ~~950~~ y ~~951~~ y ~~952~~ y ~~953~~ y ~~954~~ y ~~955~~ y ~~956~~ y ~~957~~ y ~~958~~ y ~~959~~ y ~~960~~ y ~~961~~ y ~~962~~ y ~~963~~ y ~~964~~ y ~~965~~ y ~~966~~ y ~~967~~ y ~~968~~ y ~~969~~ y ~~970~~ y ~~971~~ y ~~972~~ y ~~973~~ y ~~974~~ y ~~975~~ y ~~976~~ y ~~977~~ y ~~978~~ y ~~979~~ y ~~980~~ y ~~981~~ y ~~982~~ y ~~983~~ y ~~984~~ y ~~985~~ y ~~986~~ y ~~987~~ y ~~988~~ y ~~989~~ y ~~990~~ y ~~991~~ y ~~992~~ y ~~993~~ y ~~994~~ y ~~995~~ y ~~996~~ y ~~997~~ y ~~998~~ y ~~999~~ y ~~1000~~ y ~~1001~~ y ~~1002~~ y ~~1003~~ y ~~1004~~ y ~~1005~~ y ~~1006~~ y ~~1007~~ y ~~1008~~ y ~~1009~~ y ~~1010~~ y ~~1011~~ y ~~1012~~ y ~~1013~~ y ~~1014~~ y ~~1015~~ y ~~1016~~ y ~~1017~~ y ~~1018~~ y ~~1019~~ y ~~1020~~ y ~~1021~~ y ~~1022~~ y ~~1023~~ y ~~1024~~ y ~~1025~~ y ~~1026~~ y ~~1027~~ y ~~1028~~ y ~~1029~~ y ~~1030~~ y ~~1031~~ y ~~1032~~ y ~~1033~~ y ~~1034~~ y ~~1035~~ y ~~1036~~ y ~~1037~~ y ~~1038~~ y ~~1039~~ y ~~1040~~ y ~~1041~~ y ~~1042~~ y ~~1043~~ y ~~1044~~ y ~~1045~~ y ~~1046~~ y ~~1047~~ y ~~1048~~ y ~~1049~~ y ~~1050~~ y ~~1051~~ y ~~1052~~ y ~~1053~~ y ~~1054~~ y ~~1055~~ y ~~1056~~ y ~~1057~~ y ~~1058~~ y ~~1059~~ y ~~1060~~ y ~~1061~~ y ~~1062~~ y ~~1063~~ y ~~1064~~ y ~~1065~~ y ~~1066~~ y ~~1067~~ y ~~1068~~ y ~~1069~~ y ~~1070~~ y ~~1071~~ y ~~1072~~ y ~~1073~~ y ~~1074~~ y ~~1075~~ y ~~1076~~ y ~~1077~~ y ~~1078~~ y ~~1079~~ y ~~1080~~ y ~~1081~~ y ~~1082~~ y ~~1083~~ y ~~1084~~ y ~~1085~~ y ~~1086~~ y ~~1087~~ y ~~1088~~ y ~~1089~~ y ~~1090~~ y ~~1091~~ y ~~1092~~ y ~~1093~~ y ~~1094~~ y ~~1095~~ y ~~1096~~ y ~~1097~~ y ~~1098~~ y ~~1099~~ y ~~1100~~ y ~~1101~~ y ~~1102~~ y ~~1103~~ y ~~1104~~ y ~~1105~~ y ~~1106~~ y ~~1107~~ y ~~1108~~ y ~~1109~~ y ~~1110~~ y ~~1111~~ y ~~1112~~ y ~~1113~~ y ~~1114~~ y ~~1115~~ y ~~1116~~ y ~~1117~~ y ~~1118~~ y ~~1119~~ y ~~1120~~ y ~~1121~~ y ~~1122~~ y ~~1123~~ y ~~1124~~ y ~~1125~~ y ~~1126~~ y ~~1127~~ y ~~1128~~ y ~~1129~~ y ~~1130~~ y ~~1131~~ y ~~1132~~ y ~~1133~~ y ~~1134~~ y ~~1135~~ y ~~1136~~ y ~~1137~~ y ~~1138~~ y ~~1139~~ y ~~1140~~ y ~~1141~~ y ~~1142~~ y ~~1143~~ y ~~1144~~ y ~~1145~~ y ~~1146~~ y ~~1147~~ y ~~1148~~ y ~~1149~~ y ~~1150~~ y ~~1151~~ y ~~1152~~ y ~~1153~~ y ~~1154~~ y ~~1155~~ y ~~1156~~ y ~~1157~~ y ~~1158~~ y ~~1159~~ y ~~1160~~ y ~~1161~~ y ~~1162~~ y ~~1163~~ y ~~1164~~ y ~~1165~~ y ~~1166~~ y ~~1167~~ y ~~1168~~ y ~~1169~~ y ~~1170~~ y ~~1171~~ y ~~1172~~ y ~~1173~~ y ~~1174~~ y ~~1175~~ y ~~1176~~ y ~~1177~~ y ~~1178~~ y ~~1179~~ y ~~1180~~ y ~~1181~~ y ~~1182~~ y ~~1183~~ y ~~1184~~ y ~~1185~~ y ~~1186~~ y ~~1187~~ y ~~1188~~ y ~~1189~~ y ~~1190~~ y ~~1191~~ y ~~1192~~ y ~~1193~~ y ~~1194~~ y ~~1195~~ y ~~1196~~ y ~~1197~~ y ~~1198~~ y ~~1199~~ y ~~1200~~ y ~~1201~~ y ~~1202~~ y ~~1203~~ y ~~1204~~ y ~~1205~~ y ~~1206~~ y ~~1207~~ y ~~1208~~ y ~~1209~~ y ~~1210~~ y ~~1211~~ y ~~1212~~ y ~~1213~~ y ~~1214~~ y ~~1215~~ y ~~1216~~ y ~~1217~~ y ~~1218~~ y ~~1219~~ y ~~1220</~~

SÉLLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

lucan Repuesto el Ref.º. Cap.º. de Mayo de diez y once
de Mayo de 1824. Reservando el D.º. al Sepa-
rado D.º. de Promer p.º. que pueda Revenir al
Superior Real. al D.º. de Mayo de esta Cap.º. en
virtud de que se le declare uno Comprendido
en la adic.º. de diez y seis de Mayo en lo tanto
que perviene la aclarar.º. al D.º. de Mayo = 1824
acordado con D.º. de esta operacion parase
Recado con el Ministro Conteno al D.º. de Mayo
al D.º. de Mayo de esta Cap.º. de D.º. Juan José
Alca y Juan de Mata Salguero p.º. que se buel-
van a presentar en esta Sala Capitular co-
mo lo estaban al tiempo de Principiar en
esta Cap.º. que la pamen y autorizan con
los demas Individ.º. de este Ayuntamiento
en Credito de su Rep.º. y Continuaron en
sus empleos y que se verifique no habien-
do en la D.º. de Mayo que obtienen en
nombre del Gobierno, que asi efectuado y
hecho todos los Contenid.º. Conyales, v.º. vi-
enon a aceptar y Revardemue.º. el Cumplia-
vion y fiel.º. de Conyales respectivos Cargos
en los mismos term.º. q. lo tienen ahora cu-
ando se le dio la Posesion en prinip.º.
el año de veinte y su Reposicion
en el veinte y Cuatro de Junio de este año

SEILLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1824



anterior que se cita al Refid. nuevam^{te}. decto Gran
 tener p^o darle la posesion que se entendera a
 continuacion de cto acta y de cuenta de ello Inme
 diatam^{te}. al M. Ayuntamiento de M. Ayuntamiento de esta Prov.
 con testimonio literal de estas operaciones p^o el Correo
 o cad. y p^o mano del Sr. Presidente de dho Superior
 trial. y lo firmaran dho Sres. Junta y Ayuntamiento.
 Respecto que continua con el Sr. Cura parroco q^o
 a intervenido en toda cto operacion como de ello
 resulta y de todo ello no sobra los errores presentes
 damos Fee

Juan Jose Frey Dr. Antonio Ayson
 Morales
 Juan de C. Mata
 Manuel Maria de Salazar
 Pantosa y Chabaz Fran. Antonio y Jonaus
 Calisso Sezcano Pavan y Subirana
 Pedro Bages Bicenre Alva
 Antonio
 Joviente Subirana Jovf Subirana



SEILLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1824

Notre en el año veinte y cuatro. El Sr. Juan Toribio
M. de Ord. por el M. y estado Noble de esta por Ant. con el Em. D. D. de
Dijo: Fue p. Verdad Circular comunicada p. el Sr. Gobernador de
la Ciudad y Partido de Alentejo, ha recibida en la noche del día
de ayer por certificación que inserta la M. Zedula de S. M. por la
cual se fesan las reglas que han de observarse en lo subscrito
para la elección de M. de Ord. y demas Capitulares y oficiales
de Ayuntamiento de los Pueblos de Reino, los que Vista por el Sr.
y obedeciendola como lo hare repetidamente, mandas liguarde
y cumpla y p. que lo banga en esta y en tanto previene el
articulo primero de dicha M. Zedula citare p. medio del Ministerio
Postas atodos los individuos que componen el Ayuntamiento actual
para que en el día de mañana concurren alas Casas que se van
de Ayuntamiento para que en reunido y enterado, de lo resulte p.
S. M. (que Dios que) prouidan apraponer tres personas para cada
uno de los ofi. de M. de Ord. p. el estado Noble y E. por haver en
esta mitad de ofi. y de Propios en idonios terminos y
demas de republica civil, los Diputados al Com. y J. de ofi. por
sones que antes se haia en esta elección p. los veinte y cuatro
de Paroquia y de Coring. p. los Vec. del Pueblo, dan efectuado en los
terminos que se prescriben para de este modo y con arreglo ala mis
ma M. Zedula poden remitir las Preguntas inmediatamente y acorria
seguido ala M. Aud. de esta Prov. P. que p. en su auto de ofi. de
y Cumplim. en lo Provisio mando y f. en su mud. de ofi.

Novo En la misma ^{da} día mes y año expresados yo el Escrivano
saber el prudente auto, y en la parte que toca a N. S. M.
Yans Aguinal ^{Ord.} de N. S. M. Turg. en su persona y a quien le
cubrense letra p.^a la citacion de los individuos de N. S. M. segun
se manda, quedes enterado doy fe =

Acuerdo de En la Villa de Badajoz del primer a doce dias del mes de
Propuestas Novo año mil ochocientos veinte y cuatro: Los ^{ppos} ^{Tut.} ^{as} ^{oy}
Ayuntam.^{to} de ella que avas subscriben; recibidos previa cita
cion antecedente en estas cosas que hacen de Cavildo se hizo pre
sente la Certificacion recibida p.^a Ven. C. Concilio compuesto
de la N. S. M. de S. M. (que Dios que) esta que se refieren las
reglas que han de observarse p.^a la eleccion de N. S. M. ^{Ord.} y de
mas Capitulares y oficiales de los Ayuntam.^{tos} de los pueblos de
Reino; la que vista y entendida por este Consejo la obedi
cion respectuaria^{te} y acordaron se quedes cumplida y ejecu
te, y en consecuencia de lo que se contiene en el articulo primero
de dicha N. S. M. de S. M. y en quanto se propone en el articulo prime
ro de ella procede esta Corporacion a poner en practica
la propuesta de personas triples p.^a cada uno de los empleos
de N. S. M. y demas de que trata en personas de idoneidad y
de las circunstancias de que trata la soberana N. S. M. de S. M. y
vase de estos ^{solidos} ^{fundam.} ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{perden} ^{de} ^{esta} ^{lo} ^{propuestas}
y sumas en dicha N. S. M. de S. M. proponen a pluralidad de votos

para los oficios Jurados, que los sirven en esta Villa y en
pueden a ejercerlos en el día primero de Enero de año próximo
veniente ochos y cinco: No ejecutaron sus votos en
modo alguno

Primeramente para M^{de} por el citado Noble proponen a plena
libad el voto nemine discrepante a D. Manuel M^a Pantoja y
Chaves Sindico Pro^o G^oal perpetuo con arreglo a haver obtenido
cedula y preeminencia p^a poder ser jurados y obtener el año
que le toque el empleo de M^{de} p^o de la ciudad Noble cuando
en el Interim en el empleo de tal Sindico, y nombrando en este
caso el Ayuntamiento en los oficios menores que ejecuta otros Sindicos
que ejercen las funciones de aquel durante el año de la ausencia
enfinitiva = A D. Diego Carrasco y Holguin aunque es Encom
no Político y primo del Sr. M^{de} actual D. Juan Olea p^o preeminon
de no haver otros que pueden proponer sin falta p^a la Magestad
Noble en esta Villa como es notorio = y p^a la misma reveren
dad proponen A D. Diego Morillo Olea primo carnal y En
mano político del Excmo Sr. M^{de} actual D. Juan Pantoja Olea
Para M^{de} p^o el citado G^oal proponen sus votos de comun acuer
do A Josef Zambrillo = Josef Garcia y Alonso Cabrer
Gonzales

Para Residencia p^a el citado Noble y p^a Magestad de esta Diputación
niam^{te} a Josef Corralera = Manuel Pantoja = y Esteban
Autuero

Para Residencia por el citado G^oal proponen tambien de
comun acuerdo y con todo voto = a Andres Bazo = Pedro Vidal
y Juan Perez

Para Sindico Personero de esta comun de N^{ra} Señora los mismos
terminales a Juan Gallardo = Domingo Gonzalez = y Ant. Mo
rens

SELIO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1824

7^a Un Diputado de Comien que tenia este empleo p^o el
 el mas antiguo de los or, que debe tener tambien q^o no
 p^o viene tambien de comien acuerdo a Ant^o Pachon - Pedro
 Cavallero menor y Man^o Dias

Conto que dio el Ayuntamiento p^o Conclucion esta carta de proposi-
 tas p^o los officios de que va hecho merito, pues los Al^{os} de la
 Excmo y Magual Mayor ni han sido nunca nombrados
 p^o Inaculacion ni p^o los Reales ni sus Val^{os} q^o se p^o el Ayuntamiento
 tam^o entrante, entre officios menores que practica y nom-
 bra en el dia de Reyes Reis de Enero: 7^a poder cumplir con
 la exactitud que esta prevenida, mando el Ayuntamiento de
 cerca Tertim^o, literal de este acuerdo a Repuata y remita
 de Inmediatam^{te} y acorro seguido al acuerdo de la M^o de
 de esta Prov^o de Excmo, faires de Ponte y p^o mans de la M^o
 D^o Juan Martin Delgado, p^o que en su Carta la Repa depe-
 reosidad. se ha de resolver lo que tenga por conveniente. P^o
 por este en lo acordaron mandaron y firmaron los señores de q^o

donde
 don Josef Juan de Mata Calistoso
 don Juan Salguero y Vazquez
 don Man^o Pantosa y Habes
 don Antonio Sabido y Franco
 don Pedro Bago

Nota Confesha el mismo dia don de Jose el Tertim^o prevenido
 de las utilas y en pliego tornado y con Carta de Demerito
 de grupo p^o el Comu al Ayuntamiento de mismo a el 1^o de Octubre
 de 1824

Bicentenario Antonio
 don Josef Sabido

DIPUTACION DE BADAJOZ